

# PRIMERA JORNADA FISCAL

## ESTUDIANTIL 2020

Febrero 18 de 2020.



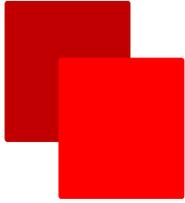


# *BEPS, BREVE EXPLICACIÓN*





Para lograr la satisfacción de los derechos de los acreedores no sólo debe lograrse la liquidación ordenada del activo y la correcta cuantificación y clasificación de los derechos de los mismos, sino también **la distribución del importe líquido de la masa de manera ordenada**. Para esto es necesario observar la graduación y prelación que establece la Ley de Concursos Mercantiles, que según se afirma en su Exposición de Motivos "... mantiene, en lo fundamental, los grados y prelación establecidas en la ley vigente, realizando sólo los cambios mínimos necesarios para adecuarlos a las nuevas disposiciones".



## AGENDA

- BEPS
- Instrumento Multilateral



# Planeación Fiscal



● Creciente red de **convenios bilaterales** para evitar la doble tributación.

---

● Interacción con **legislaciones locales**.

---

● Oportunidades de arbitraje para **tributación reducida o doble no tributación**.

---

● Altas tasas en países desarrollados **exportadores de capital**.

---

● **Regímenes** preferentes (*paraísos fiscales o regímenes especiales*).

---

● **Países europeos** crean regímenes especiales para facilitar planeación fiscal  
(*Holanda, Suiza, Luxemburgo, Irlanda, Hungría*).

---

# Origen de BEPS

## Razones para BEPS



# ■ Antecedentes proyecto **BEPS**

- **Crisis económica 2008.**
- Cumbre G20 Los Cabos 2012 – reconocen necesidad de **acciones preventivas** para evitar BEPS.
- Primer reporte preparado por la OCDE febrero 2013.
  - Identifica principales áreas que **ofrecen oportunidades** para BEPS.
  - Pide a **gobiernos que resuelvan** esos problemas.
  - En síntesis: *si los gobiernos no están satisfechos con la situación actual, hay que cambiar las leyes.*
- Julio 2013 OCDE presenta el **Plan de Acción con diagnóstico y 15 medidas** para afrontar principales problemas BEPS, respaldado por Cumbre G20 San Petersburgo de 2013.
- Octubre 2015 paquete definitivo de medidas **anti BEPS**.

# Cambio de paradigma

- **Reporte BEPS.**
  - Impuestos no justos.
  - Impuestos no suficientes.
- **Prevalencia justo sobre legal:**
- *“Empresas Multinacionales pagan impuestos conforme a lo que disponen las leyes MÁS NO lo que justamente les corresponde.”*
- Sin embargo, **no se define cómo determinar** a quién corresponde la parte que no se está pagando.

# Plan de acción BEPS

## Filosofía

Neutralizar efectos de Mecanismos Híbridos (2)

Limitar erosión vía Deducción de intereses y otros pagos financieros (4)

Reforzar la normatividad sobre CFC (3)

Combatir Prácticas Fiscales Perniciosas (5)

Impedir la utilización abusiva de los Tratados (6)

Impedir la elusión artificiosa vía estatus de Establecimiento Permanente (7)

Asegurar que los resultados de los Precios de Transferencia en línea con la Creación de Valor

Intangibles (8)  
Riesgo y Capital (9)  
- Transacciones de Alto Riesgo (10)

Establecer Metodologías de Recopilación y Análisis de Datos (11)

Normatividad de Revelación de mecanismos de Planeación Fiscal Agresiva (12)

Reexaminar Documentación de Precios de Transferencia (13)

Mecanismos de Resolución de Controversias más efectivos (14)

Abordar los retos de la Economía Digital para la imposición (1)

Desarrollar un Instrumento Multilateral (15)

# Plan de acción BEPS

## Filosofía

Total **transparencia** en la información de cadena de valor.

Asignación de valor sigue a **desempeño** de funciones (*donde están los individuos que administran riesgos*).

**Desconocer** arreglos contractuales vs. sustancia.

Creación MLI → Principal Purpose Test (**PPT**).

Autoridades pueden negar los beneficios de un tratado, “...cuando sea **razonable concluir**, teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias pertinentes, que el acuerdo u operación que directa o indirectamente genera el derecho a percibir ese beneficio tiene entre sus objetivos principales la obtención del mismo, excepto cuando se determine que la concesión del beneficio en esas circunstancias es **conforme con el objeto y propósito** de las disposiciones pertinentes del Convenio fiscal comprendido.”

# ¿Cuándo “entra en vigor” en México?

## Guías de Precios de Transferencia - Acción 8, 9, 10:

El efecto en la aplicación de las Guías de Precios de Transferencia (emitidas en julio 2016) es **inmediato**, (art. 179 de la LISR, último párrafo establece que para la interpretación de dicho artículo, -reglas de PT-, serán aplicables las Guías de precios de transferencia más recientes, en la medida que sean congruentes con LISR y tratados celebrados por México)

## Cambios al texto del Modelo Convenio OCDE - Respecto a las acciones 2, 6, 7 y 14:

1. Disposiciones propuestas que ya existen en tratados existentes: efecto casi inmediato (ej..LOB).
2. Disposiciones nuevas (no existentes en tratados que tiene concluido México): requiere renegociación o firmar el instrumento multilateral .

### Plazos para tener efecto reportes BEPS

## Cambios a Comentarios OCDE - Acciones 6, 7 y 14:

1. Cambios relacionados a disposiciones nuevas (propuestas en Acción 6, 7, 14) que no existen en tratados vigentes: tendrán efecto cuando entre en vigor el instrumento multilateral o se renegocien los tratados.
2. Cambios relacionados a disposiciones en el Convenio Modelo, que ya existen en tratados pueden tener un efecto (casi) inmediato (regla miscelánea en relación a los comentarios de la OCDE)
3. Cambios que “aclaran” los comentarios existentes

## Cambios legislativos - Acción 2, 13 y 12:

1. Actualmente existen algunas disposiciones en relación a los reportes BEPS: ej. **Acción 2 art. 28 F. XXIX y XXXII,**  
**Acción 13 art. 76-A LISR.**  
**Acción 12 art. 31-A CFF (divulgación planeación fiscal vs Formato 76).**

# Objetivos del Instrumento Multilateral (IML)

1

Permitir a los países la **implementación de las medidas BEPS** respecto a tratados para evitar la doble tributación.

2

Coherente y acelerada.

3

Renegociación de **+/- 3,000** tratados (2,365 listados y 1,105 con "match" TTC)

4

El IML no cambia los tratados (*no es un protocolo modificadorio*), sino que **coexiste en conjunto** con los tratados existentes.

# Datos importantes del Instrumento Multilateral (IML)

Aprox. **100 países** suscribirán el IML en 2017

1ª ceremonia de firma 07.06.2017 + otros (70 jurisdicciones)

2ª ceremonia de firma antes de fin de año

Reglas afectadas

Acción 2 (Reglas anti híbridos)

Acción 6 (Reglas anti-abuso)

Acción 7 (Reglas sobre establecimiento permanente)

Acción 14 (Procedimiento amistoso y arbitraje )

“estándar mínimo”

# Entrada en vigor

- El IML entra en vigor después de que 5 jurisdicciones depositen sus instrumentos de ratificación del IML.
- Durante el proceso de ratificación, las posturas pueden cambiar
- Para tratados bilaterales específicos, las medidas solo entran en vigor después de que ambas jurisdicciones hayan depositado sus instrumentos de ratificación
- Fecha de entrada en efecto, depende del tipo de disposición. Retenciones en general a partir del 1 de enero del año siguiente a la entrada en vigor (2018/2019)

# Posición México

- El **23 de noviembre de 2018** la Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios (en adelante IML), fue presentada ante el Senado para comenzar con su proceso de ratificación.
  - El IML se presenta como **un paso más para poder cumplir** con las recomendaciones hechas por la OCDE y G20 en el proyecto BEPS.
- Fue firmado por **México** el 7 de junio de 2017, junto con otros **67 países**.
  - Este instrumento fue desarrollado como resultado del proyecto BEPS, específicamente de la **acción 15**, la cual propone el desarrollo de un instrumento como el IML, para poder modificar los tratados fiscales existentes de una manera rápida, coordinada y efectiva.
- Incluye, entre otras cosas, una modificación al preámbulo de los convenios de doble imposición, la llamada regla de **“Propósito Principal”**.
- Entrará en vigor el **primer día del mes siguiente** a la conclusión de un periodo de tres meses a partir de su ratificación y depósito.
- Según el documento **“Signatories and Parties”** de la OCDE, el cual fue actualizado por última vez el 4 de diciembre de 2018, 85 países han firmado el instrumento y 15 lo han ratificado.

# ¿Cuáles acciones **BEPS** cubre el IML?

## Acción 2

Revisión del artículo 1 para hacer frente a entidades fiscalmente transparentes.

**Estándar mínimo** sobre abuso de tratados: Test de propósito principal (“PPT”), PPT más cláusula simplificada de limitación de beneficios (LOB), o LOB detallada suplementado por reglas anti-conduit.

También incluye una cláusula de salvaguarda.

Otras reglas específicas anti-abuso:

## Acción 6

- ▶ Ciertas operaciones de transferencia de dividendos
- ▶ Transacciones sobre entidades inmobiliarias (valor derivado de bienes raíces)
- ▶ Entidades con doble residencia fiscal
- ▶ Abuso de tratados usando un Establecimiento Permanente (EP) situado en terceras jurisdicciones

## Acción 7

- ▶ Medidas para abordar acuerdos de comisionistas y estrategias similares
- ▶ Modificaciones a la exenciones de actividades específicas previstas en el Artículo 5 (4)
- ▶ Medidas para abordar la división de contratos para abusar de la excepción en el artículo 5 (3)

## Acción 14

- ▶ Medidas incluidas en los **estándares mínimos** y las mejores prácticas, incluyendo:
  - ▶ Cambios en los párrafos 1 a 3 del Artículo 25
  - ▶ Inclusión del párrafo 2 del Artículo 3 del Modelo de la OCDE
- ▶ Opción de arbitraje obligatorio

**CORDIALMENTE,**

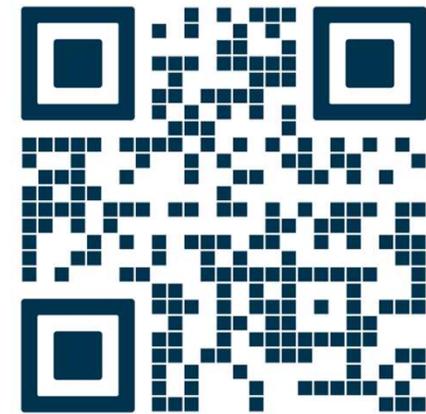
● **Carlos Saucillo**

Socio de Impuestos Internacionales

Kreston BSG

[csaucillo@krestonbsg.com.mx](mailto:csaucillo@krestonbsg.com.mx)

[www.krestonbsg.com.mx](http://www.krestonbsg.com.mx)



Colegio de Contadores Públicos  
del Estado de Puebla



IMCP

# Régimen fiscal de la economía digital

*L.E.F.C.P Mónica Lizbeth Cordero Vázquez*





## PLATAFORMAS DIGITALES- ISR

De los Ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares”. (Sección III Art. 113 A)

### ***¿Quién paga el impuesto ?***

Contribuyentes personas físicas con actividades empresariales enajenen bienes o presten servicios **a través de internet**, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informática y similares que presten los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la ley de IVA.



## ¿Cómo se pagará?

Se pagará mediante retención de las PM residentes en México o residentes en el extranjero con o sin EP o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen de manera directa o indirecta, el uso de las citadas plataformas tecnológicas.

## TASAS DE RETENCIÓN ISR

La retención se efectuará sobre el total de los ingresos sin incluir el IVA.  
La retención será de pago provisional.

Prestación de  
servicios de  
transporte terrestre  
de pasajeros y de  
entrega de bienes

Monto del ingreso mensual	Tasa de retención
Hasta \$5,500	2
Hasta \$15,000	3
Hasta \$21,000	4
Más de \$21,000	8



## TASAS DE RETENCIÓN ISR

Prestación de  
servicios de  
hospedaje

Monto del ingreso mensual	Tasa de retención
Hasta \$5,000	2
Hasta \$15,000	3
Hasta \$35,000	5
Más de \$35,000	10

Enajenación de  
bienes y prestación  
de servicios.

Monto del ingreso mensual	Tasa de retención
Hasta \$1,500	0.4%
Hasta \$5,000	0.5%
Hasta \$10,000	0.9%
Hasta \$25,000	1.1%
Hasta \$100,000	2.0%
Más de \$100,000	5.4%



## **Artículo 113-B ISR Personas Físicas podrán considerar como pagos definitivos las retenciones que se efectúen**

- Si los ingresos efectivamente recibidos al año no excedieron los \$300,000.00
  - Si iniciaste actividades después del 1 de enero se debe sacar la parte proporcional para saber si excediste el monto o no.
- No tengan otro tipo de ingresos, excepto los de sueldos y salarios y por obtención de intereses.

### ***Reglas***

***\*No podrán hacer deducciones***

***\*Deben conservar los CFDI que les proporcione la plataforma y los comprobantes fiscales.***

***\*Deben expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos.***

***\*Presentar el aviso al SAT***



## PLATAFORMAS DIGITALES ARTÍCULO 18-B Ley IVA

A partir de junio de 2020 DT, residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, que presten servicios digitales, pagarán el IVA, siempre y cuando el receptor se encuentre en territorio nacional. (reglas el 1 de marzo de 2020)

NUEVO GRAVAMEN **16%**

Serán gravados:

- -Descarga o acceso a imágenes
- -Los intermediarios entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos. (no aplica en servicios de enajenación de bienes muebles usados)
- -Clubes en línea y páginas de citas.
- -La enseñanza a distancia.



## ¿Cuándo se considera territorio nacional? Art. 18-C

- Domicilio manifestado en Territorio Nacional.
- Pago vía intermediario mexicano.(bancos)
- Dirección IP.
- Número de teléfono.

## ¿Cuáles son las obligaciones de los RESEP en México?

### Art.18-D

- Inscripción RFC y FIEL
- Designar representante legal
- Ofertar y cobrar IVA
- Control de Registros, información detallada (envió trimestral)
- Calcular y pagar mensualmente el 16% IVA
- Designar representante legal.
- Domicilio fiscal en Territorio nacional.
- Emisión de comprobantes

### Sanciones

- **Suspensión de conexión.**
- **Multa.**



## De los servicios digitales de intermediación entre terceros

- Obligaciones RESEP.(Art.18-J)
  - 1.-Publicar en su página de internet u otro en forma expresa y por separado, el IVA.
    - 2.-Cuando cobren el precio y el IVA correspondiente a las operaciones de intermediación.
      - Retener el 50% del IVA (8%) cuando el intermediario (conductor) sea quien cobre. Si incumple al no proporcionar RFC, será del 16%.
      - Enterar la retención
      - Expedir CFDI por las retenciones efectuadas.
      - Inscripción en el RFC como personas retenedoras.
    - 3.- Proporcionar al SAT la información de sus intermediarios.
      - Nombre o razón social, RFC, CURP, Domicilio fiscal, Banco, monto, hospedaje domicilio)



## **Opción de considerar la retención como definitiva. Art. 18-L**

- Personas físicas con ingresos menores a 300,000 pesos en el año.
- Pueden ejercer la opción aún cuando reciban sueldos + intereses
- Si tienes ingresos en efectivo, declaración mensual pagando el IVA al 8%

## **Derechos y obligaciones de quien ejerza la opción. Art. 18-M**

- Inscribirse en el RFC
- No derecho de acreditamiento alguno
- Conservar el CFDI por la retención hecha por las plataformas.
- Expedir comprobantes fiscales a clientes.
- Aviso de opción 30 días siguientes al primer cobro.
- Relevados de presentar declaraciones informativas
- Opción por 5 años, si rebasa los ingresos deja la misma